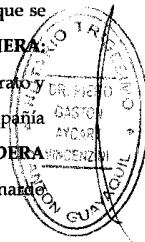




**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA
DENOMINADA SECADO Y TRATADO DE
MADERA SETRAMAD CIA. LTDA.**

CUANTIA: US\$ 1.000.00

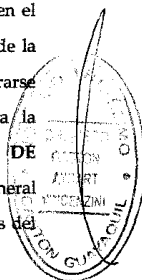
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil once; ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: a) El señor **LUIS LEONARDO MANZANO PESANTEZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, Ingeniero; b) : el señor **JUAN PABLO MANZANO PALMA** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero; y, c) El señor **FELIPE EDUARDO MANZANO PALMA** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como ya queda indicado, para que la autorice me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución simultánea de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada que se denominará **SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA. LTDA.**, los señores: **Luis Leonardo**



Manzano Pesantez, Juan Pablo Manzano Palma; y, Felipe Eduardo Manzano Palma.- **SEGUNDA: DECLARACION DE LA VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERO: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-TITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** Se constituye en esta ciudad la compañía de responsabilidad limitada, que se denominará **SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA. LTDA.**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía será en el cantón de Guayaquil. Podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía consiste en: Tratamiento químico de la madera con diferentes preservantes mediante inmersión, compra de madera verde y venta de madera seca y tratada, secado de hornos industriales de diferentes maderas para consumo propio y terceras personas, trabajo de aserrado, cepillado y dimensionado de la madera para la industria y fabricación de muebles, fabricación de duchas para pisos y tumbados, fabricación de puertas en diferentes modelos y diferentes clases de maderas, todos los demás trabajos referentes a la carpintería, fabricación de módulos para construcción como gabinetes de baño, closets, cocinas; y,



fabricación de estanterías para oficinas, salas de entretenimiento, dormitorios, estudios etcétera. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, correspondiente. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ARTICULO QUINTO.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:** El capital social es de Mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **TITULO TERCERO.- GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.-ARTICULO SEIS: NORMAL GEENRAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y presidente.-**ARTICULO SIETE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a la junta general efectuara el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta, en caso de encontrarse todos los socios presentes en su cien (100%) no hará falta la publicación por prensa.- **ARTÍCULO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACION:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de mas del



cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios presentes. **ARTÍCULO NOVENO: QUORUM DE DECISION:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco (5) años a cuyo termino podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el gerente los certificados de aportación, extender el que corresponda a cada socio; y **c)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.



ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE DE LA COMPAÑIA.-

El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco (5) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportaciones, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

DECIMO CUARTO. NORMAL GENERAL.-

La compañía se disolverá por una o mas de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley: socios, señores Felipe Manzano Palma: Capital Suscrito Doscientos dólares de los Estados Unidos de América, Capital Pagado Doscientos dólares de los estados Unidos de América, Doscientas Participaciones, Juan Pablo Manzano Palma: Capital Suscrito Quinientos dólares de los Estados Unidos de América, Capital Pagado Quinientos dólares de los estados Unidos de América, Quinientas Participaciones; y Luis Manzano Pesantez: Capital Suscrito Trescientos dólares de los Estados Unidos de América, Capital Pagado Trescientos dólares de los estados Unidos de América, Trescientas Participaciones.

TITULO QUINTO. DECLARACION ADICIONALES.-

Los fundadores declaramos:



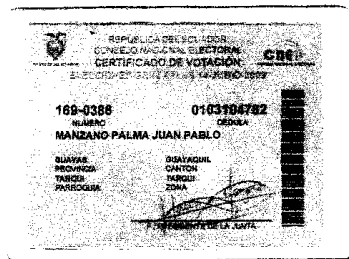
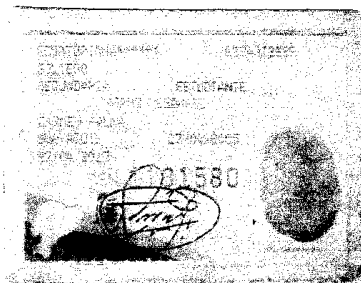
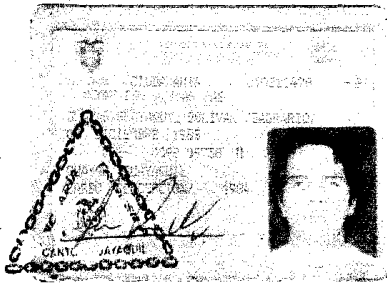
Que no hacemos reservas en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; b) Que autorizamos a la Abogada Ana Patricia Vintimilla Vintimilla para que, realice todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley esta obligada a pertenecer; y, convoquen a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar administradores. **TITULO SEXTO: FINAL.-** Señor Notario, sírvase agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. Se acompañan como documentos habilitantes los siguientes: **Uno)** el Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, en el cual consta los aportes hechos por los socios, quienes pagaron el cien por ciento del valor de las aportaciones que suscribieron en efectivo; Agregue Usted señor Notario las demás formalidades legales que se requieran para la validez y eficacia jurídica del presente instrumento. f) ilegible Ana Patricia Vintimilla Vintimilla Abogada.- Registro número diez mil novecientos setenta y cuatro.- **HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.-** En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí el Notario, de principio a fin en alta voz, a los otorgantes, éstos

CIUDADANIA 010355006-7
 MANZANO PALMA FELIPE EDUARDO
 GUAYAS/GUAYABUIL/TARQUI
 29 MAYO 1987
 017-A 0088 06868 M
 GUAYAS/ GUAYABUIL
 CARRERA/CONDOMINIO 1987
 CANTO JAYABUIL

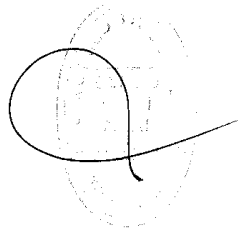
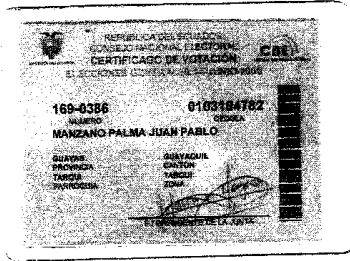
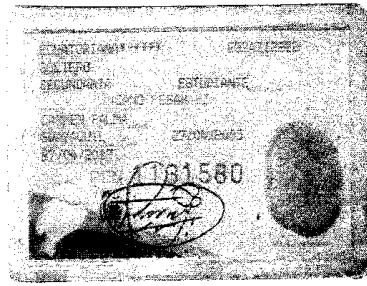
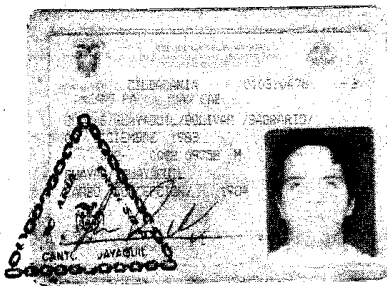
ECUATORIANO***** V444314222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS I MANZANO PESANTEZ
 CARMEN ESTHER PALMA JACOME
 GUAYABUIL 14/07/2003
 14/07/2017
 REN 1183695

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 ELECCIONES GENERALES 2008
 168-0386 0103550067
 NÚMERO CÉDULA
 MANZANO PALMA FELIPE EDUARDO
 NOMBRE
 GUAYAS
 PROVINCIA
 TARQUI
 PARROQUIA

Handwritten signature and circular stamp.



Handwritten mark resembling a stylized 'D' or a signature.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION VOTACION

170112128-0

CIUDADANO
ALEXIS FALCON
MANABO PESANTEZ
LINDA DOMINGO
LINDA DOMINGO
ASIA
2010-10-05
2020-10-05

SEX: M
NOMBRE: CAMILO
NOMBRE: CAMILO
NOMBRE: CAMILO

CANTO JAYAHUI

INSTRUCCION
SUPERIOR

PREPESON / OCUPACION
Nº. ELECTORAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANABO LUIS ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PESANTEZ ZORA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAS
2010-10-05

FECHA DE EXPIRACION
2020-10-05

Handwritten signature or mark inside a circular stamp.

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7347117
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VINTIMILLA VINTIMILLA ANA PATRICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2011 12:41:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

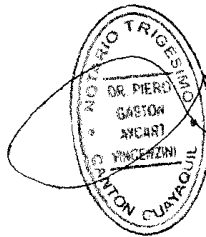
**SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/04/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 24 De febrero del 2011

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad



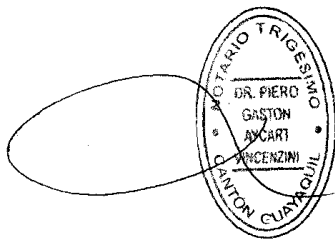
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA. LTDA el valor de USD.\$ 1.000.00 (MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

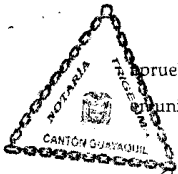
JUAN PABLO MANZANO PALMA	\$500.00
FELIPE EDUARDO MANZANO PALMA	\$ 200.00
LUIS LEONARDO MANZANO PESANTEZ	\$300.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

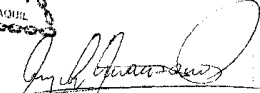
Cordialmente

Christian Orellana Ríos
Jefe Operativo
Agencia Piazza Ceibos

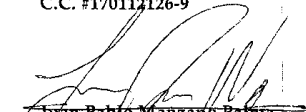




Porueban en cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman
e unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, DOY FE.


Luis Manzano Pesantez

C.C. #170112126-9

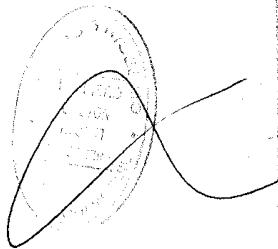

Juan Pablo Manzano Palma

C.C. #0103104782


Felipe Eduardo Manzano Palma

C.C. # 0103550067

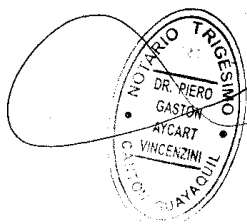




Se otorgo ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini,
Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello
conhecho esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA**
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD
LIMITADA DENOMINADA SECADO Y TRATADO DE MADERA
SETRAMAD CIA. LTDA., la misma que rubrico, sello y firmo en
la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Doy fe.-


Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA. LTDA, celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0002138, dictada el CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, por el ABOGADO JUAN BRANDO ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍA DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen SU APROBACIÓN.- GUAYAQUIL, CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.

D.A.



NUMERO DE REPERTORIO: 20.325
FECHA DE REPERTORIO: 12/Abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha veintisiete de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-002138, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 5 de Abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA. LTDA., de fojas 37.504 a 37.519, Registro Mercantil número 7.379.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 145 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 20325



REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.G.11. 0011709

Guayaquil,
17 MAY 2011

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SECADO Y TRATADO DE MADERA SETRAMAD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL